



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 359-2015-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 16 de Noviembre del 2015

Vistos; la Nota Informativa N° 159-OEPE-HVLH-2015, emitida por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Víctor Larco Herrera y el Oficio N° 489-2015-OPP/IGSS emitido por el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuestario del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167, se crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud-IGSS, como Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Salud, y que constituye un Pliego Presupuestal;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005-MINSA, donde señala en su artículo 14° literal a), que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, es de "Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el Plan Estratégico y operativo";

Que, el Numeral 71.1 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, refiere que *"las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan estratégico de desarrollo Nacional (PEDN), los planes estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDCL), según sea el caso"*. Agrega el Numeral 71.3 del dispositivo legal en mención que *"los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada Año Fiscal, y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas en el periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica"*;

Que, adicionalmente, el artículo 18° del la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General de Planeamiento Estratégico" aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, prescribe que *"El POI es el Documento Elaborado por las Entidades de la Administración Pública, que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional. Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades para un periodo determinado. Esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos. Asimismo, la acción estratégica debe vincularse con el sistema de Presupuesto Público"*;

Que, en efecto, tal como se puede apreciar en los dispositivos legales glosados, los planes Operativos Institucionales se elaboran, teniendo como marco de referencia inmediato, el Plan estratégico Institucional, en concordancia con los demás Planes Estratégicos y Desarrollo, que se hace alusión. Asimismo, los Planes Operativos Institucionales, contienen las metas presupuestarias que se esperan alcanzar en el año fiscal, los procesos a desarrollar en dicho periodo, las tareas necesarias para cumplir las metas y la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencias orgánica;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 919-2014/MINSA de fecha 28 de noviembre de 2014, se aprobó la Directiva Administrativa N° 204-MINSA-OGPP V.01. "Directiva Administrativa para el Planeamiento Operativo del Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos Adscritos", cuya finalidad es fortalecer la cultura de Planeamiento Operativo del Ministerio de Salud y en sus organismos públicos adscritos que coadyuven a una gestión para resultados; y tiene por objetivo establecer los lineamientos,



procedimientos e instrumentos para el desarrollo de las etapas del proceso de Planeamiento Operativo en el Ministerio de Salud y en sus Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Numeral 5.4 de la precitada Directiva, prescribe que en el proceso de planeamiento operativo se elaboran dos tipos de planes operativos: Los Planes Operativos Institucionales (POI) y los Planes Operativos Anuales (POA); precisando que mientras los Planes Operativos Institucionales son formulados por las entidades (Ministerio de Salud y sus organismos Públicos Adscritos); los planes Operativos Anuales son formulados por las dependencias;

Que, asimismo, el Numeral 5.5 de la directiva en mención, señala que a efectos de la formulación de los Planes Operativos Anuales, las dependencias de las entidades deberán tener en cuenta los objetivos Generales Institucionales, los resultados esperados para el periodo y las prioridades de la gestión, plasmados en el Plan Operativo Institucional;

Que, en atención a los documentos del Visto, el Plan Operativo Anual 2015 Reprogramado del Hospital Víctor Larco Herrera cuenta con opinión favorable, el cual reúne los requisitos solicitados para su aprobación, mediante acto resolutivo por el titular de la unidad ejecutora;

Que, por las consideraciones expuestas resulta necesario aprobar el Plan Operativo Anual 2015 Reprogramado del Hospital Víctor Larco Herrera, con el objeto de armonizar, concertar e incluir las actividades de las diferentes unidades orgánicas de la entidad para lograr los objetivos trazados con los recursos disponibles;



Con el visado, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) y d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Documento Técnico: Plan Operativo Anual 2015 Reprogramado del Hospital Víctor Larco Herrera, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Víctor Larco Herrera, sea la encargada de la integración, difusión, seguimiento, monitoreo y evaluación del documento al que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución. Asimismo, remitir un ejemplar en versión impresa y magnética a la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.



Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución y el documento anexo en el portal electrónico del Hospital "Víctor Larco Herrera".



Regístrese, comuníquese y publíquese.

GEVC/MYRV

Distribución:

- Of. de Administración
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Planeamiento

Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Med. Gisella Vargas Cajahuanca
Directora General
CMB 24334 RNE 14213